TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	:	81001-2333-003-2014-00042-00
Naturaleza	:	Controversias contractuales
Accionante	:	Sociedades JMV SAS y otro
Accionado	:	INVIAS
Naturaleza	:	Traslado para alegar de conclusión

Revisado el expediente, se observa que el auto del 29 de abril de 2022, mediante el cual se declaró el desistimiento de la prueba pericial y se dio por terminado el periodo probatorio, quedó ejecutoriado sin pronunciamiento alguno de las partes, razón por la cual corresponde continuar con el trámite procesal.

Este Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por lo que procederá conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 180 del CPACA.

Así las cosas el Despacho,

RESUELVE

ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público para que rinda informe, de conformidad con el artículo 180 CPACA,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada